

presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportuno formular.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación. De no existir reclamaciones, los acuerdos provisionales pasarán automáticamente a definitivos.

Calahorra, a 29 de Abril de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio de 1992
III.C.1155

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.150.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	2.245.000
4	Transferencias corrientes	4.350.000
5	Ingresos patrimoniales	370.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.950.000
TOTAL INGRESOS		13.365.000

GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Retribuciones de personal	1.643.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	4.800.000
3	Gastos financieros	545.000
4	Transferencias corrientes	190.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.650.000
9	Pasivos financieros	537.000
TOTAL GASTOS		13.365.000

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter general	3.338.000
2	Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0
3	Seguridad, Protección y Promoción Social	625.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social	8.120.000
5	Producción bienes públicos de carácter económico	100.000
6	Regulación económica de carácter general	100.000
7	Regulación económica de sectores productivos	0
8	Transferencias a Administraciones Públicas	0
9	Deuda pública	1.082.000
TOTAL FUNCIONES		13.365.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Camprovin, a 10 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.1156

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días hábiles para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las rectificaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo expuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Caso de no realizarse ninguna reclamación el acuerdo será elevado a definitivo.

Cenicero (La Rioja) a 23 de Abril de 1992.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.1182

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 1992, la aprobación inicial del Presupuesto General de 1992, Anexo de Inversiones para 1993 y 1994, sus Bases de Ejecución, Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Municipio, de conformidad con los artículos 112º,3, de la Ley 7/85 y 150º,1, de la Ley 39/88.

Hace saber: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquél que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante este Ayuntamiento, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151º.1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 150º.2 de la misma.

En Hormilla, a 27 de Abril de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Apertura de Cobranza del Impuesto de Circulación de Vehículos del Ejercicio 1992 y de las Tasas de Recogida de Basuras y de Servicio Municipal de Aguas Correspondiente al ejercicio 1991
III.C.1179

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cihuri (La Rioja):

Hace Saber: Que durante los días 21 y 22 de mayo estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Víctor Pradera nº 5 1º derecha, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas. Periodo de pago: de 2 de mayo de 1992 al 30 de junio de 1992.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Cihuri, a 2 de mayo de 1992.—El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expediente administrativo de apremio III.C.1170

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. José Luis Alvarez Laca con N.I.F. 16.519.303 J se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 8-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Alvarez Laca con N.I.F. 16.519.303 J y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7168-K, marca Ford, modelo Fiesta.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 21.291 Pts. de principal, 4.258 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas. en junto: 50.549 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales